99

CASTELLANOS & Co.
Calle 94 A No.7A-09
Bogotá-Colombia

Señora

JEFE DE LA DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Desarrollo Económico

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
No. 06-010568- -00005-0000
Fecha: 2010-06-16 14:51:29 Dep: 2020 DIR NUEVASCR
Tra: 11 PATENTEYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act: 444 RESPUESTARLQUE Folios: 9

Re.: Expediente No. **06.010.568**
Solicitud del examen de patentabilidad correspondiente a la Patente PCT Entrada en Fase Nacional, para:
"CONCENTRADO AGROQUIMICO QUE COMPRENDE UN ADYUVANTE Y UN HIDROTROPO"
Solicitante: **SYNGENTA LIMITED**

RESPUESTA AL EXAMEN DE FONDO

Yo, **MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO**, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pié de mi firma, atentamente me permito presentar respuesta al oficio No. **1394**, notificado por estado el 5 de febrero de 2010 correspondiente al examen de fondo, para el cual solicité un prórroga el día 4 de mayo de 2010, en los siguientes términos:

Claridad de las Reivindicaciones

En cuanto a la claridad del capítulo reivindicatorio, el examinador manifiesta que la materia a proteger no se encuentra bien definida por cuanto en la reivindicación 1 se menciona un concentrado que tiene una fase única y en las reivindicaciones dependientes se caracteriza la invención por tener una segunda fase o por la presencia de una tercera fase. El señor examinador considera que tal como se encuentran redactadas las reivindicaciones el concentrado dejaría de tener una única fase.

Atendiendo a las observaciones hechas a la claridad de las reivindicaciones, se han modificado las reivindicaciones 1, 3 y 8 de tal forma que se elimina el término "única".

Dadas las modificaciones, las reivindicaciones resultan claras y relacionadas por un único concepto inventivo.

No obstante las enmiendas realizadas, el solicitante desea manifestar que la anterior reivindicación 1 dice "Un concentrado agroquímico que consta de una fase única continua ..." Esta frase no debe entenderse como que el concentrado agroquímico en si mismo contienen solamente una fase, sino que lo que pretende, es enfatizar que tiene una fase continua solamente; este punto es el corazón de la presente invención ya que aún cuando la fase continua es una fase que contiene agua también comprende un adyuvante basado en aceite y a pesar de esto, la fase continua es una sola fase. El solicitante reconoce que la presencia de la palabra "única" en la reivindicación representa un error tautológico y por tanto se ha eliminado; la base para esta corrección es provista por el total de la memoria tal como se presentara, por ejemplo, en la correspondiente solicitud internacional PCT/GB2004/003424 [publicada como WO2005/013692] en página 3, línea 25 (página 5 de la descripción). De la misma manera se han corregido las reivindicaciones 3 y 8.

Unidad de invención

El examinador establece que el pliego reivindicatorio carece de unidad de invención puesto que pueden distinguirse al menos tres concentrados diferentes: uno que posee una fase única continua; uno que posee dos fases y un tercer concentrado que posee tres fases.

Con la eliminación del término "única" en el pliego reivindicatorio se debe tener por superada ésta objeción toda vez que se trata, en su sentido más amplio, de un concentrado agroquímico que consta de una fase continua con contenido de agua la cual comprende un adyuvante con base oleosa y un hidrótropo con capacidad de solubilizar dicho adyuvante en la fase continua y, las reivindicaciones dependientes definen características específicas del concentrado o pueden también definir características adicionales (ver manual para el examen de Solicitudes de Patente de Invención, página 38).

Adicionalmente, las reivindicaciones modificadas están relacionadas por un único concepto inventivo el cual, como pasare a detallar en el aparte sobre novedad y nivel inventivo, cumple por sí mismo con los requisitos de patentabilidad.

Novedad de la solicitud

El señor examinador considera que el objeto reivindicado carece de novedad frente a los documentos D1 a D7. El en oficio No. 1394, se listan las anterioridades afirmando qué cada una de ellas afecta la novedad sin embargo no se presenta una comparación detallada elemento por elemento que permita esclarecer las diferencias existentes entre las invenciones.

Por lo tanto, me permito aclarar a ese despacho lo que revela cada uno de los documentos citados con el objeto de resaltar que dichos documentos no anticipan todas las características técnicas de la presente invención:

D1 solamente describe un hidrótropo para un pesticida; a diferencia de la presente invención, que requiere un hidrótropo capaz de solubilizar un adyuvante basado en aceite véase en particular: D1, pagina 4, penúltimo párrafo;

D2 no se relaciona con **hidrótropos**: está referida solamente a los solventes para agentes de mojado;
D3 no se relaciona con **hidrótropos**: está referida solamente a los solventes para agentes de mojado;
D4 describe alquilpoliglicosidos [APGs] en conjunción con hidrótropos. Sin embargo, APGs son agentes solubles en agua: **ellos no son adyuvantes basados en aceite como requiere la presente invención** [Véase la definición de adyuvantes basados en aceite prevista en la presente solicitud – por ejemplo en la correspondiente solicitud internacional PCT/GB2004/003424 (publicada como WO2005/013692) en pagina 3, línea 24-28] (Ver página 5 de la descripción);

Ni **D5, D6** ni **D7** se relacionan con ingredientes activos agroquímicos: estos documentos son similares uno al otro y son de los campos técnicos de los desinfectantes, limpiadores de superficie y lavavajillas. Ninguno de estos documentos discute agentes que sean adecuados como agroquímicos.

En cosnecuencia, ninguno de los documentos D1 a D7 enseña todos y cada uno de los elementos característicos del concentrado de la presente invención y no podría afectar su novedad.

Nivel inventivo de la solicitud

El señor examinador considera que el uso de hidrótropos para preparar concentrados agroquímicos acuosos de una fase o para solubilizar adyuvantes a base de aceite ya era conocido en el estado de la técnica y que, en consecuencia, las reivindicaciones se derivan del estado de la técnica y del conocimiento de la persona versada en materia.

Como se explicó anteriormente, el juego de reivindicaciones modificado es novedoso sobre el arte previo. No hay nada que pueda haber motivado a una persona del arte a tomar las enseñanzas de cualquiera de los documentos D1-D7 y los combinara con el conocimiento general para arribar a la presente invención.

El solicitante manifiesta que tomando D4 como documento del arte previo más cercano [en línea con la sugerencia del examinador], el problema presentado a la persona del arte es proporcionar formulaciones agroquímicas alternativas. No existe nada en el arte previo que pudiera motivar a una persona del arte (i) a tomar un APGs soluble en agua de D4 y reemplazarlo por un adyuvante basado en aceite [ya que las propiedades físicas y comportamiento de los APGs y adyuvantes basados en aceite son muy diferentes] y (ii) para intentar el uso de hidrótropos con el fin de disolver el adyuvante basado en aceite en una fase continua acuosa. Por consiguiente, cada una de las reivindicaciones modificadas involucra actividad inventiva.

Así entonces, es claro que la presente invención sí cumple con el requisito de nivel inventivo toda vez ninguno de los documentos citados ni solo ni en combinación sugerirían al técnico medio cómo modificar el estado del arte más cercano con el objeto de llegar al concentrado que se reivindica por el solicitante.

Teniendo en cuenta los argumentos expresados, respetuosamente solicito, se conceda el título de patente a la presente invención puesto que la misma cumple con los requisitos de los artículos 25, 30, 16 y 18 de la Decisión 486.

Anexos:

- Nuevo pliego reivindicatorio
- Formulario de modificaciones
- Recibo por modificación voluntaria

De la Señora Jefe,

Margarita Castellanos Abondano
C.C. No. **39.779.654** de Usaquén
T.P.A. No. **70.819** del C. Sup. de la Judicatura
Calle 94 A No. 7 A - 09 - Santa Fe de Bogotá
Teléfonos: 7560770

Bogotá D.C.

PATENTES/P1305//MEMORIAL FONDO

104

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

① **SOLICITUD DE:**

☐ **Corrección de Errror Material** ☒ **Modificación a una solicitud**

② **SOLICITANTE**

Nombre: **SYNGENTA LIMITED**

Dirección: **European Regional Centre, Priestly Road Surrey Research Park, Guildford, Surrey, GU2 7YH, REINO UNIDO**

Nacionalidad o Domicilio: **Surrey - REINO UNIDO**

Lugar de Constitución: **REINO UNIDO**

Teléfono: Fax:
E-mail:

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☐ NIT ☐
C.E. ☐ Otro ☐
Cual
Número

③ **REPRESENTANTE O APODERADO**

Nombre: **MARGARITA CASTELLANOS A.**

Dirección: **CALLE 94A No. 7A-09**

Teléfono: **756 07 70** Fax: **755 01 58**

E-mail: info@castellanosyco.com

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒ NIT ☐
C.E. ☐ Otro ☐
Cual
Número **39'779.654** TPA **70.819**

④ **Número de Expediente:** **06.010.568**

⑤ **Descripción de la corrección o modificación solicitada:**

Presento nuevo pliego de reivindicaciones al cual solicito que se otorgue el privilegio de patente.

⑥ **Comprobante de pago No.** _____ **Fecha** _____

⑦ **Anexos:**

☒ Comprobante de pago de la tasa.
☐ Poderes si fuere el caso, junto con la sustitución de los mismos a mi favor.
☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas
☒ Nuevas reivindicaciones.

⑧ **NOMBRE** **MARGARITA CASTELLANOS A.** **FIRMA**
CC 39'779.654 Usaquén - TPA 70.819 CSJ

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página - MCA-P1305

P1305

105

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

[illegible]

RECIBO OFICIAL DE CAJA [illegible]
FECHA [illegible]

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 06-010568- -00005-0000

Fecha 2010-06-16 14:51:29 Dep 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTE(Y)II Eve 379 FASENACIONALII
Act 444 RESPUESTAREQUE Folios 9

[illegible] C O N S I G N A C I O N [illegible]

SUPERINTENDENCIA	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
ALVARO CASTELLANOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible] C O N C E P T O [illegible]

CANT.	PROTOCOLO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	[illegible] CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	[illegible]
		TOTAL	[illegible]

[illegible] CIENTO CATORCE MIL [illegible]

RESPONSABLE _____

RECIBO DE COLA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Un concentrado agroquímico que consta de una fase continua con contenido de agua que se caracteriza por el hecho de que dicha fase continua también comprende un adyuvante con base oleosa y un hidrótropo con capacidad de solubilizar dicho adyuvante en dicha fase continua.

2. Un concentrado agroquímico de acuerdo con lo reivindicado en la reivindicación 1, en el cual el adyuvante con base oleosa está presente en una concentración superior o igual a 10 % del concentrado agroquímico.

3. Un concentrado agroquímico de acuerdo con lo reivindicado en la reivindicación 1 o 2, que contiene una segunda fase dispersa en la fase continua.

4. Un concentrado agroquímico de acuerdo con lo reivindicado en la reivindicación 3 en el cual la segunda fase es un sólido.

5. Un concentrado agroquímico de acuerdo con lo reivindicado en la reivindicación 3 en el cual la segunda fase comprende un líquido inmiscible en agua.

6. Un concentrado agroquímico de acuerdo con lo reivindicado en la reivindicación 3 en el cual la segunda fase está microencapsulada.

7. Un concentrado agroquímico de acuerdo con lo reivindicado en la reivindicación 3 en el cual la segunda fase es una microemulsión.

8. Un concentrado agroquímico de acuerdo con lo reivindicado en la reivindicación 4, que contiene una tercera fase que comprende un líquido inmiscible en agua disperso en la fase continua.

9. Un concentrado agroquímico de acuerdo con lo reivindicado en la reivindicación 2, que comprende un agroquímico disuelto en la fase continua.

10. Un concentrado agroquímico de acuerdo con lo reivindicado en la reivindicación 4, 5, 6 o 7, en el cual la segunda fase comprende una sustancia agroquímica.

11. Un concentrado agroquímico de acuerdo con lo reivindicado en la reivindicación 8, en el cual la segunda fase comprende una sustancia agroquímica o la tercera fase comprende una sustancia agroquímica o cada una de estas dos fases comprende una sustancia agroquímica que puede ser un agroquímico igual o diferente.

12. Una fase oleosa continua en la cual está disperso un concentrado agroquímico de acuerdo con lo reivindicado en la reivindicación 1.

13. Un proceso para la elaboración de un concentrado agroquímico de acuerdo con la reivindicación 1, en el cual se prepara, en primer lugar, la fase continua y luego cualquier procedimiento posterior tiene lugar en dicha fase continua.

14. Un proceso para la elaboración de un concentrado agroquímico de acuerdo con la reivindicación 4, que comprende moler el sólido en agua en presencia del adyuvante con base oleosa y el hidrótropo, optativamente en presencia de un sistema dispersante.

15. Un método para usar un concentrado agroquímico de acuerdo con la reivindicación 1, por el cual se diluye el concentrado en un tanque de rocío de agua.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C., 2011-05-18

Abogada
MARGARITA CASTELLANOS A.

ASUNTO	Radicación	06-10568
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	430
	Oficio	0 9 2 8
	Folios	011

Patente de Invención ■ Patente de Modelo de Utilidad □
Vía Nacional □
Vía PCT (fase nacional) ■ Cap.I □ Cap. II ■
No. de solicitud internacional PCT/GB2004/003424
Fecha de presentación internacional 2004-08-06

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados
Descripción: folios 33 a 56 (como se radicó inicialmente)
Reivindicaciones (1 a 15): folios 106 a 107 (como se modificó con el oficio de fecha 2010-06-16)
Prioridad: Gran Bretaña, 0318448.8 de 2003-08-06

2. Objeto de la invención
Título de la solicitud: Concentrado agroquímico que comprende un adyuvante y un hidrotropo

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en: un concentrado agroquímico que consta de una fase continua con contenido de agua que se caracteriza por el hecho de que dicha fase continua también comprende un adyuvante con base oleosa y un hidrótropo con capacidad de solubilizar dicho adyuvante en dicha fase continua.

La invención se catalogó como A01N25/02, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC).

3. De la solicitud de Patente
Descripción (artículo 28 D 486)
En la página 7 de la descripción, folio 39 del expediente, se citan como ejemplos de adyuvantes agroquímicos con base acuosa a aceites diferentes, lo cual no tiene sentido. Además, no concuerda con la solicitud PCT original en donde sí se expresa correctamente que se trata de adyuvantes de base aceite.

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)
La segunda fase y la tercera fase del concentrado agroquímico reivindicado pueden ser líquidos inmiscibles en agua. Si ambas fases, la segunda y la tercera son inmiscibles en agua, por lógica deben ser miscibles entre sí. Luego, no se entiende cómo puede formarse un sistema liquido trifásico. Si bien en la descripción se afirma que cuando se habla de una segunda fase se trata de una microemulsión y cuando se habla de una tercera fase se trata de una suspoemulsión, esto no queda claro en las reivindicaciones.

4. Unidad de invención *(artículo 25 D 486)*
A pesar de las explicaciones de la solicitante, la solicitud carece de unidad de invención porque pueden distinguirse al menos tres objetos diferentes:

el primero, un concentrado que posee una fase continua que contiene agua y que comprende adyuvante con base oleosa y que contiene un hidrótropo;
el segundo objeto es un concentrado que posee dos fases, la segunda fase puede ser un sólido que se dispersa en la fase continua;
el tercer objeto es un concentrado que posee tres fases: dos fases líquidas y una sólida.

Las características técnicas comunes a estos tres objetos son la presencia del adyuvante con base oleosa y la presencia del hidrótropo con capacidad de solubilizar dicho adyuvante en la fase continua. Como se ha notificado a la solicitante, estas características técnicas ya eran conocidas en el estado de la técnica y por lo tanto no existe un concepto común inventivo entre los tres diferentes concentrados reivindicados. Por consiguiente, la solicitud en estudio no cumple con el requisito de unidad de invención.

5. Determinación del Estado de la Técnica
La fecha tomada en cuenta para determinar el estado de la técnica es 2003-08-06, la cual corresponde a la fecha de la prioridad reivindicada.

Tomando en cuenta la fecha para determinar el estado de la técnica se realizó una búsqueda en las bases de datos disponibles para esta Superintendencia de acuerdo con el objeto de la solicitud y se encontraron los siguientes documentos:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	EP-A-0074329	Wassrige Pestizidkonzentrate	19983-03-16

D1 divulgó concentrados acuosos que contienen un pesticida insoluble en agua y un hidrótropo en el cual se han disuelto adyuvantes como aceites vegetales y aceites minerales (véase página 5, tercer párrafo). En la página 7 se indica que el concentrado puede contener dos o más compuestos activos y la solución de sal de ácido sulfónico aromático, es decir el hidrótropo, sirve tanto como medio para suspensión como agente solvente. En la página 7, segundo párrafo se divulgan concentrados acuosos que contienen un pesticida sólido insoluble en el hidrótropo además del primer compuesto pesticida disuelto en el hidrótropo.

6. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)
Novedad (artículo 16 D486)
Como ya se indicó, D1 ya había divulgado concentrados de solución acuosa que contienen un pesticida, un hidrotropos y adicionalmente contienen adyuvantes de base oleosa.

Solicitud	D1
Concentrado agroquímico que consta	Concentrado agroquímico que comprende
de una fase continua acuosa que comprende un adyuvante con base oleosa y un hidrótropo con capacidad de solubilizar dicho adyuvante en dicha fase continua	Fase acuosa con un hidrótropo y adyuvante de base oleosa.

Por lo tanto, la novedad del objeto de la solicitud se ve afectada por la publicación de D1.

Nivel inventivo *(artículo18 D486)*
El uso de hidrótropos para preparar concentrados acuosos de una fase o para solubilizar adyuvantes a base de aceite ya era conocido no solo en el documento citados en el estado de la técnica, sino que por definición de la naturaleza y de la función de un hidrótropo este tipo de sustancias se han usado siempre para facilitar la solubilidad en agua de otras sustancias. Es decir, usar un hidrótropo para aumentar la solubilidad en agua de una composición agroquímica en aceite es hacer el uso evidente convencional de los hidrótropos. La solicitante es muy clara en la descripción, página 5, folio 37 del expediente, donde aclara que el problema técnico de proporcionar un concentrado agroquímico estable que contenga "una elevada carga de un adyuvante con base oleosa potenciador de la bioeficiencia" se resuelve por medio del uso de hidrótropos. Como la misma solicitante lo expresa en la descripción del objeto de la solicitud,

página 6, folio 38 del expediente, un hidrótropo es una sustancia que aumenta la solubilidad de los aceites en agua. Por lo tanto, no se presenta ningún efecto inesperado ni sorprendente de lograr aumentar la solubilidad de los aceites usando una sustancia que de antemano se sabe que se usa precisamente para esto: aumentar la solubilidad de compuestos no polares en agua.

Por lo tanto, la solicitud no cumple con el requisito de nivel inventivo establecido en el artículo 18 de la decisión 486.

7. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP-A-0074329	1 a 15	Novedad y nivel inventivo

8. Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 09 JUN 2011

CONCEPTO TÉCNICO	EXAMINADOR TÉCNICO
No. 1765	Código No. 202043